

Repartim^{to} de R. Vtensi-
lios y Parap^a, este año de
1750.

En la Villa de Molina en veint
y tres de Abril mill setecientos
y veinte. Los señores D. Josef Ro-
driguez y D. Alonso Cascales
Alcaldes ordinarios. D. Joaquin de
pey y D. Juan el Pino Regidores D. Fran.º Gonzalez de
putado y D. Augustin Lamosa Pro.º Sindico Exal.º y Perzo-
neno del Comunal desta dha Villa que por no haber conca-
rido D. Josef Riquelme tambien Diputado compa-
nen el Consejo Justicia y R.ºm.º de la dha d.º en su
Auntam.º como lo acostumbra para tratar las co-
sas tocantes al servicio de ambas mag.ºs bien y Utili-
dad desta Rep.ºca. Dize enon, que segun Vexeda del S.º In-
tendente Exal.º de la Cui.º Enmexia y Repartim.º echo
en ella de R.º Vtensilios y Parap^a parece haberle co-
rrespondido desta dha Villa contribuir en el pre-
sente año para la manutencion de las tropas q.
existen en el Reino por ambos efectos. Un mill cien-
to sesenta y nuebe r.º y veinte y quatro m.º d.º. Como
se de la Vex.º del testimonio q.º ha por Cabera deste Re-
partim.º los q.º se mandan poner de por mitad
en la Tesoreria de Rentas Probiciales de dha Ciudad
de nuacia por los dias veinte y quatro de Junio y
ultimo de Diciembre del corriente año y siendo
esta la porcion q.º ade consisten este Repartim.º lo
efecutan sus vnos en los vecinos de esta dha Villa
suherita Campo y Taxis dición y ncluyendo en el
en obsequancia de lo mandado por S.º m.º y estipula-
do en el concordato q.º se celebró con la Sede Aposto-
lica los Clerigos particulares Superes.º Pro.ºs Comuni-
dades y demas que en su d.ºxidad corresponde en la
forma sig.ºte

En la Villa de Molina en veint
y tres de Abril mill setecientos
y veinte. Los señores D. Josef Ro-
driguez y D. Alonso Cascales
Alcaldes ordinarios. D. Joaquin de
pey y D. Juan el Pino Regidores D. Fran.º Gonzalez de
putado y D. Augustin Lamosa Pro.º Sindico Exal.º y Perzo-
neno del Comunal desta dha Villa que por no haber conca-
rido D. Josef Riquelme tambien Diputado compa-
nen el Consejo Justicia y R.ºm.º de la dha d.º en su
Auntam.º como lo acostumbra para tratar las co-
sas tocantes al servicio de ambas mag.ºs bien y Utili-
dad desta Rep.ºca. Dize enon, que segun Vexeda del S.º In-
tendente Exal.º de la Cui.º Enmexia y Repartim.º echo
en ella de R.º Vtensilios y Parap^a parece haberle co-
rrespondido desta dha Villa contribuir en el pre-
sente año para la manutencion de las tropas q.
existen en el Reino por ambos efectos. Un mill cien-
to sesenta y nuebe r.º y veinte y quatro m.º d.º. Como
se de la Vex.º del testimonio q.º ha por Cabera deste Re-
partim.º los q.º se mandan poner de por mitad
en la Tesoreria de Rentas Probiciales de dha Ciudad
de nuacia por los dias veinte y quatro de Junio y
ultimo de Diciembre del corriente año y siendo
esta la porcion q.º ade consisten este Repartim.º lo
efecutan sus vnos en los vecinos de esta dha Villa
suherita Campo y Taxis dición y ncluyendo en el
en obsequancia de lo mandado por S.º m.º y estipula-
do en el concordato q.º se celebró con la Sede Aposto-
lica los Clerigos particulares Superes.º Pro.ºs Comuni-
dades y demas que en su d.ºxidad corresponde en la
forma sig.ºte

Alfonso Pinaxeres 8003

